



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 00/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO

LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Sábado 16 de enero

Número 12

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 30 de diciembre de 1964 por la que se regula el precio de contratación de la remolacha y caña azucareras durante la campaña 1965/1966.

Excelentísimos señores:

Las repercusiones de orden económico y social que el cultivo de las plantas sacáricas ofrece para determinadas, pero extensas regiones españolas, tradicionalmente productoras de aquéllas, y razones de orden técnico-agrícola que aconsejan la vinculación de aquel cultivo a crecientes áreas en proceso de transformación agrícola mediante nuevos regadíos, justifican de manera suficiente la necesidad de la permanencia y expansión de estos aprovechamientos en forma coordinada con la demanda de azúcar.

Dado el creciente consumo de azúcar por la población española parece conveniente, por lo antes expuesto, atender al mismo con la producción nacional en la mayor proporción posible, si bien en razón a los intereses del consumidor y del conjunto de la economía del país haya de evitarse que en la posible expansión del cultivo de plantas sacáricas puedan aparecer excedentes de azúcar sin posible colocación en los mercados extranjeros. Ha de tenerse en cuenta, asimismo, el nivel de precios que dicha expansión requiera, nivel que no de-

berá sobrepasar determinados límites.

Con la finalidad de atender las facetas expuestas y alcanzar los objetivos indicados se ha estimado procedente practicar en la campaña azucarera 1965-66 un reajuste del precio, de signo creciente, para la remolacha y caña azucarera, en consideración a la coyuntura de los factores productivos, mediante la entrega de una prima complementaria al agricultor, pero sin repercusión de la misma en el precio del azúcar al consumidor.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, de Industria y de Comercio, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 23 de diciembre de 1964,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

Primero. — En la campaña 1965-66 podrá dedicarse al cultivo la superficie necesaria para obtener una producción del orden de 500.000 Tm. de azúcar de remolacha y 30.000 Tm. de azúcar de caña, distribuyéndose dicha superficie entre las diversas zonas de cultivo, con arreglo a la norma que establezca el Ministerio de Agricultura.

Segundo. — Las fábricas de azúcar podrán contratar libremente entre todas las zonas de cultivo la remolacha y caña suficientes para la producción de azúcar prevista en el apartado anterior.

La contratación se efectuará por toneladas métricas con indicación de

la superficie de cultivo a que corresponda. El agricultor tendrá derecho a exigir del fabricante que reciba en báscula cuanta remolacha y caña haya sido producida en la superficie de cultivo reseñada en contrato. Los fabricantes podrán rechazar la remolacha y caña cosechadas en superficies distintas a la contratada.

Tercero. — El precio base de la tonelada métrica de remolacha de riqueza media suficiente para obtener un rendimiento industrial de 125 kilogramos de azúcar por tonelada métrica de remolacha será de 1.245 pesetas.

El Ministerio de Agricultura, partiendo del precio base antes indicado, considerado como medio, establecerá la correspondiente escala de precios de contratación para cada zona y comarca, con arreglo a los rendimientos de azúcar y características de la remolacha producida en las distintas zonas, escalado de precio de contratación que será de obligada observancia por agricultores e industriales.

Cuarto. — El precio base de la caña de azúcar para la campaña 1965-66 será de 871, pesetas, para la tonelada métrica de caña de azúcar situada en básculas de fábrica que tengan una riqueza media de 11,75 por 100 de sacarosa, suficiente para obtener un rendimiento industrial de 87,5 kilogramos de azúcar por tonelada métrica.

El precio de la caña de azúcar distinta a la media se determinará de acuerdo con lo establecido en el apar-

tado segundo de la Orden de esta Presidencia de 14 de marzo de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" del día 19).

Quinto.—En concepto de precio complementario los agricultores percibirán la cantidad de 100 pesetas por tonelada métrica de remolacha azucarera y de 70 pesetas por Tm. de caña de azúcar sobre los de contratación que se determinan en los puntos tercero y cuarto de esta disposición. Estos complementos de precios serán abonados por las fábricas azucareras a los cultivadores de remolacha y de caña por los tonelajes que entreguen a fábrica en la campaña que empieza en 1 de junio de 1965 y termina en 30 de junio de 1966.

Sexto.—Las fábricas percibirán por repercusión del complemento de precio señalado a las plantas sacáricas industrializadas la cantidad de 800 pesetas por Tm. de azúcar que produzcan en la campaña de 1965-66, y en concepto de complemento a los márgenes brutos de industrialización por el azúcar fabricado en dicha campaña la cantidad de 300 pesetas por Tm. de azúcar elaborada en la campaña de referencia.

Séptimo.—Las cantidades a abonar a los fabricantes de azúcar a que se hace referencia en el apartado anterior, serán liquidados por el Gobierno con cargo a la cuenta "Organismos de la Administración del Estado. — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes".

Octavo.—Las relaciones de los cultivadores y de los industriales azucareros así como el régimen de entrega por los fabricantes de primeras materias a los agricultores y de la remolacha y caña por éstos a las fábricas, se regularán por el modelo oficial de contrato que el Ministerio de Agricultura tenga autorizado o autorice.

Noveno.—Los agricultores productores de remolacha tendrán derecho a que las fábricas contratantes reserven a su favor, en las condiciones que determine el Ministerio de Agricultura, la cantidad de 25 kilogramos de

pulpa seca por cada tonelada métrica de raíz que entreguen en fábrica.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1964.
CARRERO.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, de Industria y de Comercio.

GOBIERNO CIVIL

Circular sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Urbano Alonso Ruiz, para el coto que posee en Villaescusa del Bultrón, así como a D. Daniel Vivar López, vecino de Burgos, para los acotados de caza de Las Celadas, Ros y La Nuez de Abajo, para que, ambos, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina por dichos términos municipales al objeto de exterminar los animales dañinos existentes en los mismos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de desgracias.

Burgos, 14 de enero de 1965.—
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Lerma

EDICTO

Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Primera Instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía tramitados a instancia de D. Manuel y D. An-

gel Gil Ortiz, representados por el Procurador D. Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra D.^a Milagros Gil Ortiz, representada por el Procurador D. Aurelio Zabaco Rivila, hoy en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar por primera vez a pública subasta y por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles:

Primero.—Una casa sita en la Plaza del Sagrado Corazón de Jesús, de Ciadoncha, que linda por la derecha con plaza, izquierda calle y fondo con Julián Arroyo, tasada en 41.000 pesetas.

Segundo.—Un pajar ubicado en el juego de pelota, que linda por la derecha entrando con el juego de pelota, izquierda herederos de Antonio Valdivielso y espalda, Virgilio Galiana, tasado en 14.000 pesetas.

Tercero.—Una bodega sita en el Monte, que linda por la derecha entrando con Florencio Feliz, izquierda, Simón Gutiérrez y fondo Arturo Galiana, valorada en 3.000 pesetas.

Cuarto.—Un corral en Fuente del Maestro, que limita por la derecha entrando con camino, izquierda con camino y al fondo con José Pórreres, tasado en 2.000 pesetas.

Todos los anteriores bienes se hallan ubicados en Ciadoncha.

La subasta tendrá en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia el día diecisiete de febrero próximo y hora de las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta será condición indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del precio de tasación.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados se hallan unidos a los autos y estarán de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado para que pue-

dan examinarlos, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a existir ningún otro; no consta la existencia de cargas ni gravámenes.

Dado en Lerma a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de 1.^a Instancia, José Ramón San Román Moreno.—El Secretario, Emilio Pérez.

250.—D 337'50 ptas.

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en el sumario 180 de 1964, sobre imprudencia, se cita por la presente a Michele Clauise Beurrier, con domicilio en Casablanca, calle Fontainebleau número 3, y hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de ser reconocida por el Médico Forense, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste, expido la presente en Miranda de Ebro, a doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario Judicial, Alfonso Alvarez.

Sariñena

Anulación de requisitoria

Por la presente se anula la requisitoria publicada para la busca y captura de Miguel Pérez Chamón, procesado en el sumario número 16, rollo número 136 del año 1962, por haber sido capturado.

Sariñena, a cinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Dirección General de Enseñanza Primaria

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de reparación y reforma del Instituto La-

boral de Miranda de Ebro (Burgos), para adaptación de un Grupo Escolar, por un presupuesto de contrata de un millón novecientas diez mil trescientas una con cuarenta y siete pesetas (1.910.301,47).

La subasta tendrá lugar el día 12 de febrero de 1965, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 2 de enero hasta el de 30 de enero, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los Pliegos de Condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, está de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos.

Si aparecieren dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional, es la de treinta y ocho mil doscientas seis pesetas con diez céntimos (38.206,10) 2 por 100 del presupuesto de contrata, que será depositada en la Caja General de Depósitos, o en alguna de sus Sucursales, el resguardo será unido a la documentación o aval bancario. El plazo de ejecución de dichas obras es el de seis meses.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Madrid, 22 de diciembre de 1964.—El Director General, (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se comprometo a tomar a su cargo las obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "Con la rebaja del en letra, por ciento").

(Fecha y firma del proponente).

El Subsecretario, (ilegible).

256.—D.-265'50. ptas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1964.

Preside el Ilmo. señor alcalde, don Honorato Martín Cobos Lagüera y asisten los señores don José María Antonio Olano y López de Letona, don Vicente Redondo Andrés, don José María Francés Gil, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don José Villaverde Cortezón, don Felipe de Abajo Ontañón y don Jesús Giménez Izquierdo, Tenientes de Alcalde; don Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental de la Exema. Corporación, y don Carlos López Zárate, Interventor, en funciones, de los Fondos Municipales.

Sé tomaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 9 del corriente mes de septiembre.

DICTAMENES

Hacienda

2. Aprobar la cuenta que rinde el Conserje del Mercado de Abastos de la zona norte, por la recaudación obtenido durante el pasado mes de agosto.

3. Idem, idem, idem, por la correspondiente al Mercado de Abastos de la zona Sur y por el mismo concepto y período.

Hacienda, Turismo e instalaciones deportivas

4. Adjudicar a la Compañía General de Publicidad, S. A., la concesión de la explotación de la publicidad radiofónica y colocación de anuncios en el Campo Municipal de Deportes "El Plantío", por un plazo de diez años y demás condiciones señaladas en el dictamen.

Obras

Aprobar la certificación y el pago del importe de la misma correspondiente a la señalada con el número 13 de las obras de construcción de

Campo Municipal de Deportes, así como el pago de la minuta de honorarios por dirección técnica, siendo la certificación a favor de "Edificios Feygón", S. A.

6. *Idem*, *id.*, de la señalada con el número 4 de la obra de construcción del Nuevo Mercado de Abastos de la Zona Norte, a favor de Edificios y Obras Públicas, S. A., así como el pago de la minuta de honorarios por dirección técnica.

Personal.

7. Rectificar en más por el concepto de pensión estricta, la cantidad de la jubilación que se asignó al antiguo Capellán del Hospital de San Juan, don Gonzalo Izquierdo Ortega y, en consecuencia, que perciba la cantidad de 6.129 pesetas mensuales a partir del 1.º de febrero de 1964, con cargo a la Mutualidad.

8. Conceder al funcionario don Fidel Domingo Sáiz, el premio de natalidad, por nacimiento de una hija, en las condiciones normativas que se señalan.

Se'evicios.

9. Adquirir de la casa Sice, de Madrid, diversos elementos destinados a la regulación y señalización de tráfico en la calle de Vitoria y sus cruces con las de Segovia y Santa Casilda y demás empalmes, hasta el Barrio de Gamonal, por un importe total de 21.198 pesetas.

10. Alquirir asimismo de la casa Angloespañola de Electrónica, S. A., de Barcelona, un captador de vibraciones para el reconocimiento facultativo de las industrias y talleres, con destino a la Oficina Técnica y por un importe de 3.980 pesetas.

11.—*Idem* de 200 litros de emulsor en la casa Antyfire, con destino al Servicio contra Incendios.

12.—Prestar conformidad a los trabajos realizados en el Camión-cisterna, marca "Belahaye", matrícula BU-3884, del Cuerpo de Bomberos, por talleres Zabalza, S. A., de esta ciudad, y hacer efectivo el pago de dicho gasto.

13.—Que por la Comisión de personal, se estudie la cuestión que pueda plantearse por la ausencia del personal del Cuerpo de Bomberos, que haya de asistir a los cursos de adiestramiento, así como lo referente a la asistencia al mismo de los Jefes del Cuerpo y que seguidamente la Comisión de Hacienda, entienda en lo relativo al aspecto económico, formulándose después una propuesta concreta a la Permanente, por la Comisión de Servicios.

Igualmente queda acordado la designación de una Comisión integrada por los Presidentes de las Comisiones de Hacienda y Servicios y del señor Iturriaga, para que se pongan en contacto con la Excm. Diputación Provincial con objeto de concretar el carácter que haya de darse al Servicio de Incendios y consecuentemente al personal y material afecto al mismo.

Cuentas.

Aprobar varias de distintas Comisiones.

Burgos, 18 de septiembre de 1964.
—El Secretario, Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Ha-

cinda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa del Príncipe, 8 de enero de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Itero del Castillo, Hinestrosa, Pineda de la Sierra, Villorobe, Villafuella, Barrio de San Felices y Sotresgudo.

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Habiendo sido aprobada por la Corporación municipal, la ordenanza sobre adecentamiento de muros, fachadas, puertas y ventanas, calles y plazas, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público, para que cuantos tengan derecho a ello puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo que determina el artículo 475 de Ley de Régimen Local, en el plazo antes indicado.

Cardeñajimeno, 30 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Antonio Iglesias.